



Academia de la Magistratura

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 045-2023-AMAG-DA

Lima, 23 de febrero de 2023

VISTO:

El Informe N° 097-2023-AMAG-PROFA de la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes, mediante el cual solicita actualización del "Lineamiento para el Desarrollo del Examen de Conocimientos para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura - Bajo la modalidad virtual", a efecto del desarrollo del examen de conocimientos en el marco del Proceso de Admisión al 27° Programa de Formación de Aspirantes del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la magistratura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en estricto cumplimiento de las normas que regulan la emergencia sanitaria, aún vigentes y con el fin de adoptar las medidas del caso en salvaguarda de la salud de los postulantes, el Pleno del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura, emitió los siguientes Acuerdos:

- Acuerdo N° 31-2020 en fecha 19 de mayo de 2020 que aprobó el desarrollo del examen de admisión al Programa de Formación de Aspirantes -PROFA, en forma virtual.
- Acuerdo N° 32-2020 en fecha 26 de mayo de 2020 que aprobó, en torno al desarrollo del examen PROFA virtual, tercerizar la realización del referido examen, que incluya la supervisión del mismo.

Que, con fecha 17 de setiembre de 2020, se emitió la Resolución N° 169-2020-AMAG/DA, mediante el cual se aprobaron los Lineamientos que rigieron el examen de conocimientos virtual para la Admisión al 24° Programa para la Formación de Aspirantes del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura;

Que, con fecha 19 de agosto de 2021, se emitió la Resolución N° 263-2021-AMAG/DA, mediante el cual se aprobó la actualización del "Lineamiento para el Desarrollo del Examen de Conocimientos para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Bajo la Modalidad Virtual", en el marco del Proceso de Admisión al 25° PROFA;

Que, con fecha 22 de marzo de 2022, se emitió la Resolución N° 052-2022-AMAG/DA, mediante el cual se aprobó la actualización del "Lineamiento para el Desarrollo del Examen de Conocimientos para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Bajo la Modalidad Virtual", en el marco del Proceso de Admisión al 26° PROFA;

Que, conforme lo señalado en el Informe N° 097-2023-AMAG-PROFA, estando a la entidad que llevará a cabo el examen de conocimientos, así como los supuestos advertidos para la anulación del examen de conocimientos bajo la modalidad virtual y sus sanciones respectivas, resulta necesario actualizar el Lineamiento para el Desarrollo del Examen de Conocimientos para la Admisión al



Academia de la Magistratura

Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Bajo la Modalidad Virtual, de aplicación para el examen de conocimientos virtual a realizarse en el marco del Proceso de Admisión del 27° Programa para la Formación de Aspirantes del Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura; a fin que los postulantes rindan el examen previsto con las garantías debidas;

Que, de conformidad con la Tercera Disposición Final del Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado por Resolución N° 003-2019-AMAG/CD de fecha 18 de enero de 2019, la Dirección Académica tiene facultad para resolver aquellos aspectos no previstos en el referido reglamento;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, el Manual de Organización y Funciones vigente, la Tercera Disposición Final de la Resolución N° 003-2019-AMAG-CD que aprueba el Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes al Primer, Segundo, Tercer y Cuarto nivel de la magistratura, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°003-2023-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus funciones y atribuciones.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **APROBAR** la actualización del “Lineamiento para el Desarrollo del Examen de Conocimientos para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes a la Magistratura – Bajo la Modalidad Virtual”, que forma parte de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Disponer que la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) notifique la presente resolución a todos los postulantes y coordinadores, a través de su correo electrónico registrado y/o de otros mecanismos disponibles, así como su difusión mediante la página web institucional.

Artículo Tercero. - Encargar a la Subdirección del Programa de Formación de Aspirantes a notificar con la presente Resolución a Registro Académico, a Soporte Tecnológico y a quien corresponda, a fin de realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
RAMÓN BAYARDO MUJICA ZEVALLOS
Director Académico (e)



LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA – BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL

LINEAMIENTO N°01-2023-AMAG/DA

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA – BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL

Art. 1°. - PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN VIRTUAL

Los postulantes deberán contar con una computadora y conexión a internet, que tenga las características mínimas requeridas y que fueron comunicadas oportunamente.

La entidad a cargo de la implementación del examen de conocimientos, pondrá a disposición de los postulantes un examen a modo de simulacro, que se desarrollará de forma previa al examen de conocimientos.

Art. 2°. - DE LOS POSTULANTES

Se considera postulante a todo aquel inscrito en el proceso de admisión. La relación de postulantes para presentarse al examen de conocimientos bajo la modalidad virtual será publicada a través del portal web institucional.

Art. 3°. - REGISTRO BIOMÉTRICO DEL POSTULANTE

El registro biométrico del postulante estará a cargo de la entidad que implementará el examen de conocimientos, en la fecha y hora que se determine, antes del examen de conocimientos, debiendo ésta comunicar el procedimiento a los postulantes oportunamente.

Art. 4°.- CARACTERÍSTICAS Y PROCEDIMIENTO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

El examen de conocimientos bajo la modalidad virtual se realizará en un solo acto en simultáneo, a nivel nacional, y lo desarrollarán los postulantes en forma directa y personal en un ambiente sin compañía alguna y sin dispositivos no permitidos o material alguno.

Los postulantes con alguna discapacidad, deberán informar previamente su situación al correo electrónico que el programa comunique mediante la página web, para determinar la ayuda que requiera en el desarrollo del examen.

La fecha y hora será prevista y publicada con la antelación correspondiente, cuidando se programe preferentemente para el día domingo en horas de la mañana.

Art. 5°. – TIEMPO Y PUNTAJE DEL EXAMEN VIRTUAL

La evaluación estará compuesta por cincuenta (50) preguntas de tipo objetivo, por cada nivel, para ser desarrolladas en UNA HORA Y CUARENTA MINUTOS (cien minutos en total para el desarrollo de las preguntas). El puntaje se asignará de la siguiente manera:

 <p>ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA – BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL</p>	<p>LINEAMIENTO N°01-2023-AMAG/DA</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

- La respuesta correcta tendrá un valor de dos (02) puntos.
- La respuesta incorrecta tendrá puntaje en contra de quince centésimas (-0.15).
- La respuesta en blanco tendrá un valor de cero (0) puntos; es decir, no tendrá puntaje en contra.

Art. 6°. - ANULACIÓN DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL Y SANCIONES

Aquellos postulantes que incurran en alguno de los siguientes supuestos y/o faltas, durante el desarrollo del examen de conocimientos, serán sancionados de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Admisión al Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 003-2019-AMAG/CD de fecha 18 de enero de 2019:

- a) Uso o intento de uso de dispositivos de comunicación móvil (teléfonos celulares, dispositivos USB, cables HDMI, radios, smartphones, iphones, tablets, ipods, grabadoras, auriculares, relojes inteligentes u otros dispositivos de comunicación electrónica), prohibidos durante el desarrollo del examen de conocimientos.
- b) La presencia y/o tránsito de terceras personas en el mismo lugar en el que viene desarrollando el examen de conocimientos al momento de su aplicación.
- c) Que el postulante se ausente de la computadora, durante el desarrollo del examen de conocimientos.
- d) La suplantación o intento de suplantación del postulante en el desarrollo del examen.
- e) El plagio o intento de plagio de las respuestas del examen, por cualquier medio.
- f) La copia o intento de copia de las preguntas del examen, por cualquier medio.
- g) Acceder o intentar acceder a otras páginas ajenas al examen de conocimientos, durante el desarrollo del examen.
- h) Bloqueo total o parcial de la cámara durante el desarrollo del examen.
- i) Desenfocar la cámara o ubicarla de modo tal que no se permita ver la imagen del postulante durante el desarrollo del examen.
- j) Mirar fijamente o de manera reiterada a un punto distinto de la pantalla.
- k) Tapar total o parcialmente el rostro del postulante con las manos, cabello o algún objeto, durante el desarrollo del examen.
- l) Leer en voz alta las preguntas y/o respuestas del examen y emitir cualquier tipo de ruido que perturbe el normal desarrollo del examen.
- m) Desactivar el audio de la computadora durante el desarrollo del examen.
- n) Por retirarse antes del término del examen, salvo sea por motivo de fuerza mayor debidamente acreditado ante la autoridad competente.
- o) Realizar capturas de pantalla de las preguntas, respuestas y/o del contenido del examen, en forma parcial o total.
- p) Enviar capturas de pantalla de las preguntas, respuestas y/o del contenido del examen en forma parcial o total hacia un dispositivo externo.

 <p>ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA</p>	<p>LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS PARA LA ADMISIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA – BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL</p>	<p>LINEAMIENTO N°01-2023-AMAG/DA</p>
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------

Art. 7°. - FALTAS REPORTADAS DURANTE EL DESARROLLO DEL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Una vez culminado el examen de conocimientos virtual, el reporte de faltas, incidencias y sanciones aplicadas durante el proceso será derivado, por la entidad a cargo de la implementación del examen de conocimientos, a la Academia de la Magistratura, quien lo remitirá a la Subdirección del PROFA a fin de proceder con el trámite respectivo.

Art. 8°. - REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA RENDIR EL EXAMEN DE CONOCIMIENTOS BAJO LA MODALIDAD VIRTUAL

Los requerimientos técnicos mínimos serán comunicados por la entidad a cargo de la implementación del examen de conocimientos, oportunamente y puestos a conocimiento del postulante.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA DISPOSICIÓN FINAL. –

En todo lo demás que resulte pertinente, se aplicará el Reglamento para el Proceso de Admisión al Programa de Formación de Aspirantes (PROFA) – Primer, Segundo, Tercer y Cuarto Nivel de la Magistratura, aprobado mediante Resolución N° 003-2019- AMAG/CD de fecha 18 de enero de 2019.

SEGUNDA DISPOSICIÓN FINAL. –

Al culminar la aplicación del examen de conocimientos y una vez se cumpla con la entrega de los resultados (notas) a la AMAG, la entidad a cargo de la implementación del examen de conocimientos deberá proceder a la destrucción del material evaluativo, la Subdirección del PROFA procederá de igual manera, informando a la Dirección Académica.

TERCERA DISPOSICIÓN FINAL. –

La Dirección Académica resolverá aquellos aspectos no previstos en el presente lineamiento.